



Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

**CONSEJERÍA DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
DIGITALIZACIÓN**
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Exp.: A/SUM-00829/2023

COMUNICACIÓN DE DEFECTOS Y OMISIONES SUBSANABLES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

TÍTULO DEL CONTRATO: “SUMINISTRO DE PICK-UP CON PALA QUITANIEVES” EN GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO.

La Mesa de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del art 19 del Decreto 49/2003, de 3 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, ha acordado en su reunión del día 18 de mayo de 2023 solicitar a la empresa FRUEHAUF RECAMBIOS, S.L que proceda a la subsanación del siguiente defecto observado:

- Aportar poder bastanteado que acredite la representación de la persona firmante de la oferta.

En consecuencia, para la subsanación de los defectos y omisiones arriba indicados se concede **un plazo de 3 días naturales desde el siguiente a la publicación de esta comunicación en el tablón de anuncios del Perfil del Contratante de la Comunidad de Madrid:** <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

La documentación se aportará por medios electrónicos, accediendo a la página de “Gestiones y trámites”, “Presentación de Escritos” del sitio web de la Comunidad de Madrid <http://gestionesytramites.madrid.org> indicando en los campos:

Destinatario: Área de Contratación (Consejería de Administración Local y Digitalización).

Registro: Registro de la Consejería de Administración Local y Digitalización.

De conformidad con el artículo 62.2 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la falta de contestación a esta solicitud de información o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por: BRAVO GARRET ALFONSO MARÍA
Fecha: 2023.05.23 10:54